

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados...

Agravante del Homicidio

Artículo 1°. Incorporasé como último inciso del artículo 80 del Código Penal el siguiente texto:

13°.- A mujer embarazada, si el estado del embarazo fuere notorio o le constare al homicida.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4°. De forma.

Firmante: Diputado Nacional Alberto Asseff

Cofirmantes: Diputados: Lorena Matzen, Dina Rezinovsky, Gonzalo Del Cerro, Estela Regidor, Lidia Ines Ascarate, Pablo Torello, Jorge Enriquez, Hector Stefani, Gabriela Lena, Julio Sahad.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La figura del embarazo actualmente es agravante en los delitos contra la libertad, y los de extorsión. Así mismo, se podría conceder la prisión domiciliaria en caso de que la mujer se encuentre en el estado mencionado.

Esto refleja que, a lo largo de los años, las actuaciones de diferentes legisladores, juntamente con el acompañamiento del Congreso Nacional, la figura de la mujer embarazada se ha tenido en cuenta en el marco del análisis de los delitos y sus penas.

Por ello resulta sumamente importante incorporar como agravante del homicidio a la mujer embarazada. Esta situación va más allá de la figura del "femicidio" incorporada por el artículo 80 inciso 11 del Código Penal. Dicha norma condiciona como agravante del homicidio de una mujer, cuando es perpetrado por un hombre mediando violencia de género.

En esta oportunidad, este proyecto pretende ir más allá de la condición de preexistencia de la violencia de género, sin que ello implique restarle relevancia. La violencia de género es un flagelo de la sociedad y requiere ser penado severamente por el poder coercitivo del Estado.

Agravar el homicidio cuando la víctima fuese una mujer embarazada implica resaltar no sólo la vida de la mujer, sino también la del feto. Tampoco es discriminatorio como en algún momento se ha discutido en la doctrina penal al agravar los delitos de contra la libertad, y los de extorsión. Se trata de respetar, resguardar y resaltar aún más principios básicos de los Derechos Humanos; y de proteger el mayor estado de indefensión y/o la escasa posibilidad de defensa que presenta la víctima.

Un homicidio de mujer embarazada puede darse en el contexto de una violencia de género, como así también por otras causas. Por ello resulta pertinente que sea una agravante más del homicidio sin condición social alguna.

Se debe fortalecer el núcleo familiar desde diferentes ópticas para afianzar el sano progreso de la sociedad en dicho aspecto. Las cuestiones sociales, económicas y educativas son fundamentales para que la familia posea una base firme. A su vez, los sanos valores, las buenas costumbres y una



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

admisibles calidad de vida, resultan marcadores protagonistas para la vida armoniosa de la comunidad. Ahora bien, resulta de suma relevancia que, al cometerse un delito, el Estado otorgue una respuesta coercitiva ejemplar, a sabiendas desde ya, que lo ideal es la prevención evitando llegar al uso del derecho penal de fondo.

Por último, resulta aplicable destacar que la variable de "embarazo" es un factor de riesgo e incidencia al momento de estudiar la psicología de posibles homicidas como así también para llevar a cabo las estadísticas criminológicas de las unidades fiscales especializadas en mujeres. Esto demuestra un claro ejemplo que la mujer embarazada resulta ser objeto del delito de homicidio, por ello es necesario que sea un agravante del tipo penal descripto.

Pido el acompañamiento de mis pares a fin de sancionar el presente proyecto de ley.

Firmante: Diputado Nacional Alberto Asseff

Cofirmantes: Diputados: Lorena Matzen, Dina Rezinovsky, Gonzalo Del Cerro, Estela Regidor, Lidia Ines Ascarate, Pablo Torello, Jorge Enriquez, Hector Stefani, Gabriela Lena, Julio Sahad.